

el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

26257 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de julio de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Central Lechera de Alcalá, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 13 de septiembre de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 21435, líneas primera y segunda de la primera columna, donde dice: (... industrial de las nuevas instalaciones o manipulación de las existentes.), debe decir: «... industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.»

26258 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de julio de 1978 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 13 de septiembre de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 21435, primera columna, primero, apartado C), línea 3, donde dice: «... el número 3 del artículo 6.º ...», debe decir: «... el número 3 del artículo 66 ...».

En la misma página, segunda columna, primero, apartado D), líneas 11 y 12, donde dice: «... Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales...», debe decir: «... Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales ...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

26259 *ORDEN de 23 de septiembre de 1978 por la que se modifican los anexos a la de 19 de julio de 1977, que regula las pruebas selectivas para el ascenso a Teniente y Sargento del Cuerpo de Policía Armada.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Ley 41/1974, de 28 de noviembre, sobre el ascenso a Teniente y Sargento de la Policía Armada, por concurso-oposición, que regula las Ordenes de 19 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» números 193 y 240), se establecieron unos baremos para valorar los méritos de los concursantes.

La creación de nuevas especialidades en las Fuerzas, cuya titulación exige un mayor perfeccionamiento o riesgo, aconsejan, en justicia, la aplicación de una mayor valoración de méritos a los que se hallen en posesión de las indicadas especialidades.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo quinto de la expresada Ley, y a propuesta de esa Dirección General de Seguridad, he tenido a bien disponer la modificación de los apartados C. y D. a los anexos de las indicadas Ordenes reguladoras, que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma:

Anexo a la Orden de 19 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 193) de ascenso a Teniente:

	Puntos
C. Títulos y Diplomas	
C. 1. De carácter militar	
Cursos de Técnicos en Desactivación de Artefactos Explosivos (TEDAX)	1,50
Curso de Grupo Especial de Operaciones (GEO)	1,50
Curso de Mecánico Electricista de Transmisiones	1,25

	Puntos
Curso de Ayudante Técnico de Transmisiones	1,25
Curso de Radiotelegrafistas	1,25
Curso de Instructores de Educación Física	1,25
Otros cursos de especialización o perfeccionamiento ...	0,75
Estar en posesión de alguno de los cinturones de Judo o Karate siguientes:	
Cinturón Negro	1,00
Cinturón Marrón	0,50
Cinturón Azul	0,30
Cinturón Verde	0,20
Cinturón Naranja	0,10
Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de aptitud deportiva:	
Distintivo de oro	0,20
Distintivo de plata	0,15
Distintivo de bronce	0,10

C. 2. De carácter civil

Título universitario Superior o de Enseñanza Técnica Superior	4,00
Título de Grado Medio (este título no se puntuará a quienes tengan titulación superior de la misma carrera)	3,00
Título de Preuniversitario o COU (este título no se puntuará a quienes posean la titulación de los apartados anteriores)	2,30
Bachillerato Superior, BUP o equivalente (este título no se puntuará a quienes posean la titulación de los apartados anteriores)	2,00
Curso de acceso a la Universidad (este curso no se puntuará a quienes tengan la titulación de los apartados anteriores)	2,00
Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente (este título no se puntuará a quienes tengan la titulación de los apartados anteriores) ...	1,00
Posesión de cada idioma (concedido por el Tribunal de Idiomas del Ejército):	
Ruso, inglés, alemán y árabe	1,00
Francés o italiano	0,75
Portugués	0,50
Por cada curso aprobado completo de BUP, Bachiller Superior o equivalente	0,30
Por cada curso aprobado completo de Bachillerato Elemental o EGB (5.º, 6.º, 7.º y 8.º año) o equivalente ...	0,20

D. Tiempo de servicio

Por cada año de servicio en el Grupo Especial de Operaciones (GEO), diferentes empleos	0,60
Por cada año de servicio en Equipos de Desactivación de Artefactos Explosivos (EDE, s.), diferentes empleos	0,60
Por cada año de servicio como Policía, Cabo o Cabo 1.º en otras Unidades	0,15
Por cada año de servicio como Suboficial en otras Unidades	0,30

Anexo a la Orden de 19 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 240) de ascenso a Sargento:

	Puntos
C. Títulos y Diplomas	
C. 1. De carácter militar	
Curso de Técnicos en Desactivación de Artefactos Explosivos (TEDAX)	1,50
Curso del Grupo Especial de Operaciones (GEO)	1,50
Curso de Mecánico Electricista de Transmisiones	1,25
Curso de Ayudante Técnico de Transmisiones	1,25
Curso de Radiotelegrafistas	1,25
Curso de Instructor de Educación Física	1,25
Otros cursos de especialización o perfeccionamiento ...	0,75
Estar en posesión de alguno de los cinturones de Judo o Karate siguientes:	
Cinturón Negro	1,00
Cinturón Marrón	0,50
Cinturón Azul	0,30
Cinturón Verde	0,20
Cinturón Naranja	0,10